

## **BASES**

### **1.- PRIMERA. NORMAS GENERALES.**

1.1.- Se convocan pruebas para la obtención de la condición de trabajador con contrato indefinido en el puesto de “Jefe de Administración”. El número de los puestos de trabajo son UNA plaza de jefe de administración.

Este puesto se encuadra dentro del Grupo Profesional de Gestión Administrativa, Nivel I.-Personal de Dirección, es decir, el responsable según Convenio Colectivo de la gerencia y desarrollo de la totalidad de las funciones del personal de la Federación.

1.2.- La selección se hará conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad y por el procedimiento de concurso-oposición.

### **2.-SEGUNDA. PROCESO SELECTIVO**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso-Oposición.

2.1.- Fase de oposición:

Consistirá en la realización de una entrevista curricular que valore la adecuación del aspirante a la plaza objeto de esta convocatoria. Esta prueba no tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 30 puntos

a.2) Una vez puntuada la entrevista, el Tribunal publicará la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

a.3) El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en la ciudad de Ceuta, en la fecha, hora y lugar publicados en la página web de la FPAAVV.

a.4) Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

b) Fase de concurso: La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, conforme al baremo que se detalla en la base octava, de los méritos alegados por los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el auto baremo presentado en la solicitud de admisión al proceso selectivo deberá realizarse junto con dicha solicitud.

### **3.- TERCERA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

3.1.- Las personas interesadas en participar en este proceso de selección deberán reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la categoría profesional objeto de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y

mantenerse hasta la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal con contrato indefinido en la categoría profesional convocada son los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, podrá participar siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad a que se refiere el artículo 205.1.a) de la Ley General de la Seguridad Social en relación con la Disposición Transitoria Séptima de la misma norma.

c) Estar en posesión de la titulación académica que se detalla:

- Licenciatura en CC. Económicas Empresariales o Grado Superior en A.D.E

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional a la que se aspira, extremo que se acreditará por la persona aspirante que sea propuesta como seleccionada conforme a lo indicado en la base décima.

### **3.- CUARTA. SOLICITUDES**

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria, será facilitada gratuitamente en la sede de la de FPAVV. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la F.P.AA.VV e irán acompañadas de una fotocopia del D.N.I. y de la titulación exigida. Así mismo, junto con la solicitud de admisión se deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

Los interesados deberán cumplimentar, en todos sus apartados, la solicitud de admisión en el proceso selectivo que se encuentra disponible en la página web [www.fpavceuta.es](http://www.fpavceuta.es) y en la sede de la F.P.AA.VV.(Avenida del doctor Marañón ,Ceuta.51001/telefonon:956509686)Se indicará la autobaremación de los méritos alegados.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web de la Federación. También se publicará la

misma en los diarios El Faro y el Pueblo de Ceuta.

4.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro de la F.P.AA.VV de Ceuta.

4.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

## **QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES**

5.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la F.P.AAVV emitirá escrito en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicho escrito deberá publicarse en el tablón de anuncios de la F.P.AA.VV. y en su página web, señalándose un plazo de tres días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar el número de Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en el escrito que se dicte al aprobar la lista definitiva y que será hecho público en el tablón de anuncios de la F.P.AA.VV. y en su página web. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse reclamación ante el Presidente de la F.P.AA.VV, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la F.P.AA.VV. y en su página web.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la entrevista.

En el escrito con la lista definitiva de aspirantes el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar la fecha, hora y lugar de la celebración de la entrevista curricular.

5.2.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además, que sus DNI constan en la relación de admitidos.

## **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR**

6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por tres miembros.

6.2.- Dado que no existe en el seno de la Federación Provincial de AA.VV. de Ceuta ni entre el personal de las BBVV ninguna persona con la titulación requerida para el puesto y con el fin de garantizar la máxima transparencia e independencia en la tramitación de este proceso se solicita a la Ciudad Autónoma de Ceuta que designe a todos los miembros del tribunal calificador.

En concreto, la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la C.A. de Ceuta , dada su función fiscalizadora del Convenio suscrito entre la C.A. de Ceuta y la FAAVV de Ceuta que sustenta a las BBVV, designará de entre el personal de la C.A. de Ceuta o sus sociedades mercantiles a los tres miembros que compondrán el tribunal.

Así, este estará compuesto por un Presidente, un secretario y un vocal que deberán acreditar el poseer una titulación igual o equivalente a la exigida para poder aspirar a esta plaza

6.3.- La pertenencia al Tribunal Calificador será a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4.- El Tribunal se constituirá, como mínimo, 5 días antes de la realización de la entrevista. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y el vocal.

6.5.- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

## **SIETE. DESARROLLO DE LA ENTREVISTA**

7.1.- En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- El orden de entrevista de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<Ñ>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<O>>, y así sucesivamente.

7.3.- Los aspirantes serán convocados para la entrevista en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4.- Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

## **OCHO. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

### **8.1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

**ENTREVISTA CURRICULAR:** Este ejercicio NO tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 30 puntos. La puntuación se obtendrá como media de las puntuaciones de cada uno de los miembros del tribunal.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición. Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de anuncios de la F.P.AA.VV, así como la puntuación final. No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 8.2.a).

### **8.2.- FASE DE CONCURSO:**

No tendrá carácter eliminatorio. En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados por los/las aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los cuales serán convenientemente justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes, una vez que sea requerido para ello por el Tribunal.

La auto baremación alegada por el aspirante en su instancia de participación vinculará al Tribunal en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por el Tribunal, a efectos de determinar la puntuación de la fase de concurso, serán los alegados y autobareados por los aspirantes en la instancia de participación, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización del plazo de entrega de solicitudes, ni aquellos no autobareados por los aspirantes. Los méritos habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **8.2.1. Experiencia Profesional. Valoración del trabajo desarrollado con un máximo de 60 puntos:**

- A. Experiencia profesional similar al puesto de trabajo al que se aspira (0,60) puntos por cada mes completo cotizados a jornada completa a la Seguridad Social. No se tendrá en cuenta las fracciones de mes.

En ningún caso de los previstos en el apartados A) anteriores podrán ser computados los servicios prestados mediante relaciones de carácter social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Exclusivamente se baremará por el Tribunal la experiencia acreditada mediante contrato de trabajo (o en su defecto recibo nominal de salarios), en el que se especifique el puesto de trabajo desempeñado, registrado en el INEM, acompañados de certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, u órganos competentes en el caso de trabajos en el extranjero, donde se acrediten los periodos cotizados.

8.2.2. Cursos de Formación y perfeccionamiento, relacionada con el puesto que se convoca, con un máximo de 30 puntos:

a) Se valorarán, a criterio del Tribunal, hasta un máximo de 30 puntos la realización de cursos directamente relacionados con el puesto al que se aspira, como sigue:

Para cursos organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada hora lectiva: 0.04 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán cuando el/a aspirante sea requerido/a para ello, mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

## **NUEVE. LISTA DE APROBADOS**

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la F.P.AA.VV., la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado seleccionado por haber obtenido la mayor puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un numero superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.3.- Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

## **DIEZ. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

10.1.- Dentro del plazo de días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la citada relación definitiva, el aspirante seleccionado deberá presentar o remitir al departamento de administración de la FPAAVV , los siguientes documentos:

a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.

b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica

que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

c.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señaladas en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter indefinido y quedaran anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

## **ONCE. INCIDENCIAS.**

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## **DOCE. IGUALDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

la FPAAVV de Ceuta velará por el cumplimiento de los criterios de igualdad, merito y capacidad, promoviendo la igualdad de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para remitirle información de la empresa.

La suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada.

Igualmente, quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

**TRECE. LENGUAJE NO SEXISTA.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

“REGISTRO ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO”, en la web:

Firma del interesado

FECHA

AL SR. PRESIDENTE DE FPAA



**ANEXO I: MODELO DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN BRIGADAS VERDES:**

**SOLICITUD** de admisión en el concurso-oposición para cubrir UNA plaza de **JEFE DE ADMINISTRACION** de carácter INDEFINIDO.

**DATOS PERSONALES**

Nombre:	Apellidos:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento :	País:
Domicilio:		
Población:	Provincia :	
Teléfono de contacto:		
Dirección de correo electrónico:		

**DECLARA** que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria efectuada por la FPAAVV de Ceuta, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, y que conoce y acepta las bases de la misma.

**BAREMO FASE CONCURSO**

<b>Experiencia laboral</b>					Puntos
A) Trabajos	Tiempo:	Años:	Meses:	Días:	

<b>Formación Académica:</b>					Puntos
A) Cursos Recibidos:					
A.1.)					
A.2.)					
A.3.)					
A.4.)					

Total puntuación	
------------------	--

**Información básica sobre protección de datos**

**Responsable:** FPAAVV de Ceuta.  
**Finalidad:** Mantenerle informado de las posibles vacantes a un puesto de trabajo que se oferten en nuestra entidad y realizar las gestiones correspondientes al proceso de selección de personal.  
**Legitimación:** Consentimiento del interesado  
**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal  
**Derechos:** Tiene usted derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se explican en la información adicional, y que puede ejercer dirigiéndose a la dirección del responsable del tratamiento en

**CONSIENTO EXPRESAMENTE Y AUTORIZO** a FPAAVV de Ceuta a tratar los datos sobre mi persona que voluntariamente les facilito con los fines descritos en la "POLÍTICA DE PRIVACIDAD" en el apartado